ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 026 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y SERVIECOLOGICO S.A.S.

Entre los suscritos **RENÉ GUARÍN CORTÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.284.960, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL (e) Y ORDENADOR DEL GASTO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**, nombrado mediante Decreto No. 0010 del 14 de enero de 2026, cargo para el cual tomó posesión el día 15 de enero de 2026 conforme a lo establecido en el acta No. 1924, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución 230 del 12 de marzo de 2026 y el Decreto 4179 de 2011 (modificado por el decreto 1077 de 2024), quien en adelante se denominará **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**, entidad estatal identificada con NIT 900.475.460-8 por una parte, y por la otra parte, **JAVIER FERNANDO USECHE BARBERY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.320.290 expedida en Girardot Cundinamarca, en su calidad de representante legal de la empresa **SERVIECOLOGICO S.A.S.,** identificada con NIT. 900.218.279-1, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido que el presente anexo hace parte integral del contrato digital No. 026 de 2026, emitido por la plataforma del SECOP II, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. La Dirección Nacional de Inteligencia, es un Departamento Administrativo creado como organismo civil de seguridad que desarrolla actividades de inteligencia estratégica y contrainteligencia. En el desarrollo de sus actividades operativas y administrativas, la Entidad hace uso de equipos eléctricos y electrónicos (RAEE), tales como computadores, periféricos e impresoras, así como de insumos asociados, incluyendo consumibles de impresión (tóner y cartuchos), luminarias, baterías y pilas. Igualmente, emplea sustancias químicas destinadas a actividades de limpieza, desinfección y mantenimiento de la infraestructura física, las cuales pueden generar residuos potencialmente peligrosos, por lo que requieren una gestión integral conforme a la normativa ambiental vigente.

2. Los elementos previamente enunciados, una vez finalizada su vida útil —ya sea por obsolescencia tecnológica, desgaste por uso o fallas en su funcionamiento—, se convierten en residuos susceptibles de clasificación como:

(i) Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE),
(ii) Residuos especiales y/o

(iii) Residuos peligrosos (RESPEL).

Dicha clasificación se realiza de conformidad con sus características físico-químicas y el tipo de riesgo asociado, bajo los criterios CRETIB (Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable y Biológico).

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, particularmente en la Sección 3 "De las obligaciones y responsabilidades", el generador de residuos peligrosos se encuentra en la obligación de garantizar su adecuada gestión integral. En este sentido, el literal k) del artículo 2.2.6.1.3.1 establece el deber de contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final con instalaciones que cuenten con las respectivas licencias, permisos, autorizaciones o instrumentos de manejo y control ambiental exigidos por la normatividad vigente.

4. Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la verificación de los requisitos exigidos en la invitación pública del proceso de Mínima Cuantía DNI-MC-005-2026 se realizó respecto del proponente que presentó el menor precio ofertado, esto es, SERVIECOLOGICO S.A.S., identificada con NIT 900.218.279-1, ocupando el primer orden de elegibilidad.

5. Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, así como de la evaluación económica, se evidenció que la oferta presentada por SERVIECOLOGICO S.A.S., debía subsanar algunos aspectos jurídicos, financieros y técnicos requeridos por la Entidad, además de presentar aclaración respecto de los precios ofertados, en razón a que estos presentaban una variación en más del veinte por ciento (20%) por debajo frente al precio techo establecido por la Entidad, conforme al procedimiento previsto para el análisis de ofertas artificialmente bajas.

6. Que SERVIECOLOGICO S.A.S., el día 18 de junio de 2026 a través de la plataforma transaccional SECOP II, dio respuesta al requerimiento efectuado por la Entidad, documentación que, una vez revisada y analizada, fue avalada por el Comité Evaluador designado para el proceso.

ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 026 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y SERVIECOLOGICO S.A.S.

7. En consecuencia, se concluye que el oferente SERVIECOLOGICO S.A.S., cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en la invitación pública DNI-MC-005-2026, razón por la cual resulta procedente aceptar la oferta presentada, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, numeral 5, literal c), de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, comunicación que junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos el contrato estatal celebrado.

8. Que el soporte presupuestal del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia, para el presente contrato lo constituye el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6826 del 04 de febrero de 2026.

9. De conformidad con la cuantía del presente proceso, no requiere recomendación del comité asesor de contratación.

10. Habiéndose cumplido todos los trámites del proceso de selección de mínima cuantía, y los procedimientos y trámites establecidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - Prestar el servicio de un operador autorizado para realizar las actividades de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos y especiales de tipo RESPEL, CRETIB, RAEE, RCD - Sistema ambiental de la Entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR. - El presente contrato obedece a un Contrato de Prestación de Servicios.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el **30 de noviembre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será la del plazo de su ejecución y hasta por seis (6) meses adicionales al término establecido.

ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 026 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y SERVIECOLOGICO S.A.S.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. - El lugar de ejecución del presente contrato es en el municipio de Funza – Cundinamarca, sede del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia. La dirección exacta será comunicada por el supervisor del contrato.

para todos los efectos, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($1.620.625,30) M/CTE incluido IVA[1] y los demás impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se adjudica por el valor total de la oferta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores unitarios establecidos en la oferta económica - Anexo No. 2, serán fijos durante todo el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: SUFICIENCIA DEL VALOR DEL CONTRATO: El contratista declara y garantiza que el valor del contrato y las demás condiciones aquí establecidas, es suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas y para asumir los riesgos que le han sido asignados, sin que la ocurrencia de los mismos afecte la suficiencia de dicho valor. Así mismo declara y garantiza que la eventual aplicación de sanciones en virtud de los dispuesto en el presente contrato no afecta ni el valor ni el cabal cumplimento del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. - Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA pagará al contratista el valor del contrato mediante **pagos parciales** conforme con la ejecución del cronograma del servicio objeto del presente contrato y el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Para cada pago, se requerirá de la presentación de los siguientes documentos:

[1] De acuerdo con la oferta presentada por Serviecologico S.A.S.

ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 026 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y SERVIECOLOGICO S.A.S.

a. Factura de Venta. Lo siguiente debe ser tenido en cuenta por parte del Proveedor al momento de expedir su Factura Electrónica:

1. Elaborar factura electrónica mediante Operador Tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o Software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la Sección de la Factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la Dirección Electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en observaciones y/o notas finales de la factura, lo siguiente: #$luego el Código de Identificación de la Entidad a la cual le va a enviar la Factura;Datos del Contrato;Correo que la Entidad tiene registrado para la recepción de facturas electrónicas, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma y sin espacios de esta manera:

 #$42-01-01; Contrato;facturacionelectronica@dni.gov.co#$

4. Registro en la Sección de la Factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la Factura Electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.

5. Generar Factura obteniendo el Contenedor Electrónico - Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el Código de Identificación de la Entidad a la cual le va a enviar la Factura, datos del Contrato y Correo del Supervisor debidamente separados por punto y coma, de esta manera:

 #$ 42-01-01;Contrato;facturacionelectronica@dni.gov.co#$

7. **Nota importante**: De no darse el envío automático por parte del Proveedor o Contratista desde el Operador Tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o Software propio, descrito en el Numeral 4, estos podrán remitir la Factura al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co desde el correo electrónico del proveedor, donde deben adjuntar el formato PDF y XML comprimidos en la carpeta .ZIP; referenciando en el asunto el código de identificación de la Entidad a la cual le va a enviar la factura, Datos del contrato y correo del supervisor debidamente separados por punto y coma así:

 42-01-01;Contrato;facturacionelectronica@dni.gov.co

8. Es de obligatorio cumplimiento el diligenciamiento por parte del Proveedor de los datos requeridos en los Puntos Tercero y Sexto, de no registrarse dicha información, la Factura será devuelta al Correo registrado en el segundo punto, es decir, al Correo Electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

b. Certificación vigente expedida por el Revisor Fiscal, cuando esté obligado a tenerlo de conformidad con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en la que se certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, a partir de la fecha de expedición y radicación de la factura electrónica de venta en el operador de facturación SIIF NACIÓN.

1. Si la factura electrónica es modificada mediante una nota crédito o nota débito, y estas se entregan para el pago durante el mes siguiente al de expedición y radicación de la factura en el SIIF Nación, se debe realizar la actualización de la certificación en mención.

2. Para aquellos casos ajenos a la expedición de la factura, pero atribuibles a otro tipo de cumplimientos por parte del contratista, los documentos para pago, incluida la factura, serán devueltos al supervisor. Una vez subsanadas las observaciones del caso, la certificación solicitada en el literal (b) deberá ser actualizada a la fecha de la nueva radicación en GOFIN. Esto de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

c. Certificación vigente de si cuenta o no con Personal contratado mediante Prestación de servicios, y en caso afirmativo deberá certificar que estos están cumpliendo con la Obligación de Pago a Seguridad Social integral, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, tomando como referencia la fecha de expedición y radicación de la factura electrónica de venta en el operador de facturación electrónica SIIF NACIÓN.

d. El contratista deberá aportar con cada solicitud de pago al supervisor, los soportes correspondientes que acrediten la subcontratación y/o la conformación de un equipo de trabajo, que den cuenta del cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad, conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 incorporado por el Decreto 287 de 2026.

En el evento en que el contratista no requiera la subcontratación de bienes, obras o servicios, y/o la conformación de un equipo de trabajo para la ejecución del contrato deberá allegar al supervisor y/o interventor certificación bajo la gravedad de juramento, donde conste tal situación, suscrita por el representante legal o quien haga sus veces.

Nota: El Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia podrá requerir al proveedor a través del supervisor designado, la actualización de las certificaciones según fecha de pago de la respectiva factura, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Documentos que debe presentar el supervisor para pago:

a) Documento e Ingreso a Almacén. (si aplica)
b) Recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios, expedido por el supervisor del contrato en el formato establecido en la última versión
c) Informe de Supervisión en el formato establecido en la última versión

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor es responsable de la aprobación o rechazo oportuna de la(s) factura(s) radicadas en SIIF Nación, y de aprobarse tácitamente por la omisión de la verificación anterior, el supervisor deberá asumir ante el proveedor la gestión de cualquier novedad en la(s) factura(s), de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del contrato deberá allegar a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Finanzas los documentos relacionados en los literales a y b del presente numeral de la siguiente manera: Documento de ingreso a almacén (Si Aplica), Recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios y los demás documentos requeridos para el pago con número de radicado. Con el mismo número de radicado, deberá allegarse a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Gestión Contractual - GOGEC el documento relacionado en el literal c " Informe de Supervisión" para la verificación correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago, cumplimiento de todos los requisitos de ley, la aprobación del programa anual mensualizado de caja-PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, la expedición de la obligación y la orden de pago en el SIIF. Los pagos serán tramitados por el supervisor del contrato ante la Dirección de Gestión Institucional. Una vez realizado el pago, el Grupo Interno de Trabajo Finanzas deberá remitir la respectiva orden de pago al Grupo Interno de Trabajo Administración y Logística para que repose en el expediente contractual.

PARÁGRAFO CUARTO: La factura debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 616 y 617 del Estatuto Tributario, así como lo establecido en el Capítulo 4 "Facturación", del Título 1 "Procedimiento Tributario", Parte 6 "Procedimiento Tributario, procedimiento administrativo de cobro coactivo y régimen sancionatorio" del Decreto 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria".

PARÁGRAFO QUINTO: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEXTO: Los días de vencimiento de la factura establecidos por el Contratista, empezarán a contarse una vez se hayan recibido por parte del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia todos los documentos requeridos para el pago y que estos a su vez, cumplan las condiciones exigidas para el mismo.

ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 026 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y SERVIECOLOGICO S.A.S.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El pago se efectuará mediante consignación en la cuenta corriente 04300001169 del Banco Bancolombia S.A. a nombre de SERVIECOLOGICO S.A.S. o en cualquier otro banco o cuenta que el Contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago. En caso de modificación de la cuenta bancaria, no será necesaria la suscripción de modificatorio al contrato, y bastará que el contratista avise por escrito al supervisor del contrato, por lo menos con treinta (30) días de antelación, y que aporte la nueva certificación bancaria. El documento de aviso o notificación de cambio de cuenta, así como la certificación bancaria harán parte del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - Las erogaciones que ocasione el presente contrato quedan sujetas a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2026:

Vigencia	Certificado Disponibilidad Presupuestal	Unidad ejecutora	Posición catálogo del gasto	Recurso	Valor	Valor que se estima afectar
2026	6826 del 04/02/2026	42-01-01	A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	10	$ 8.380.991,00	$ 1.620.625,30

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -

1. **OBLIGACIONES GENERALES**

a) Cumplir bajo su propia responsabilidad con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, las relaciones laborales que adquiera el CONTRATISTA para la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de estas no comprometen en modo alguno al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA.

b) Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones del contrato.

c) Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
e) Guardar y mantener la reserva debida frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
f) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo.
g) Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello. Para el efecto, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con la Ley, o por el Representante Legal, para la realización de cada pago.
h) Cumplir con los principios y normas relacionadas con los Derechos Humanos.
i) Cumplir con la normatividad relacionada con la protección al Medio Ambiente.
j) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse ante el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA en el momento en que sea requerido por la Entidad.
k) Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor del mismo.
l) Suscribir el acta de liquidación (si aplica).
m) Presentar el informe consolidado con la periodicidad requerida y como soporte para el pago.
n) Cumplir con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en la plataforma del SECOP II.
o) Presentar a la Entidad dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la aceptación de la oferta, las garantías exigidas para su aprobación, las cuales deben ser cargadas en el SECOP II.
p) Radicar de manera oportuna las facturas electrónicas una vez finalizado y recibido a satisfacción del respectivo servicios objeto del contrato.
q) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 026 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y SERVIECOLOGICO S.A.S.

2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Anexo No. 1 del presente contrato.
b) Asumir todos los gastos asociados a la recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos y especiales de tipo RESPEL, CRETIB, RAEE, RCD

3) OBLIGACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme al Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28 "Contratación", el contratista deberá acatar el cumplimiento de la siguiente política, normas y demás requisitos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DNI, con el objeto de promover el desarrollo y ejecución de actividades de manera segura:

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

"La DNI se compromete a trabajar en la generación de entornos de trabajo seguros y saludables, mediante el establecimiento, implementación, mejora continua del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo con cubrimiento en todas sus sedes y promueve en todos sus funcionarios, contratistas y subcontratistas la responsabilidad de asumir una actitud de autocuidado, participación y cumplimiento de las directrices dadas para la ejecución segura de todas las actividades.

Para el efecto, realiza la identificación de peligros, evaluación, valoración y control de riesgos de manera que se proteja la seguridad y salud en el marco del cumplimiento de los objetivos institucionales, de la legislación vigente aplicable en materia de riesgos laborales y otros que suscriba la Entidad."

Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo a Contratistas

- Cumplir con la política de SST
- Identificar los peligros, evaluar y valorar riesgos y establecer los respectivos controles.
- Proteger la seguridad y salud de sus trabajadores, mediante la mejora continua del SG-SST

- Aplicar la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
- Cumplir con las obligaciones establecidas por la DNI en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según objeto contractual.

Por lo anterior, el contratista deberá evidenciar las siguientes obligaciones mínimas legales en seguridad y salud en el trabajo conforme al Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas legales vigentes aplicables:

a) Afiliación y pago oportuno del personal que ejecutará el objeto del contrato al sistema de seguridad social y riesgos laborales en la clase de riesgo al que corresponda.

b) El contratista debe aplicar los protocolos de bioseguridad con el personal asignado para realizar trabajos del presente contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia.

c) Copia que evidencie el soporte de asignación de elementos de protección personal a los trabajadores designados para realizar actividades en cumplimiento al presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor garantizará mediante el informe de supervisión que, durante la ejecución del presente contrato el contratista cumplió con las obligaciones establecidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá anexar la documentación relacionada desde el ítem (a) al (c) en el proceso de facturación.

4) OBLIGACIONES EN GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se encuentran establecidas en el numeral 7.1 del Anexo No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIOCUMPLIMIENTO.

5) OBLIGACIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS NATURALES CON DISCAPACIDAD, Y/O LOS

ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 026 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y SERVIECOLOGICO S.A.S.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El contratista, en el marco del Decreto 287 de 2026, y demás normas concordantes, cuando durante la ejecución del contrato requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, y/o la conformación de un equipo de trabajo, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, y/o los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme los criterios preceptuados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, el contratista deberá aportar con cada solicitud de pago al supervisor y/o interventor, los soportes correspondientes que acrediten la subcontratación y/o la conformación de un equipo de trabajo, que den cuenta del cumplimiento de la aludida obligación contractual, según corresponda o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, que impiden el cumplimiento de la presente obligación contractual

En el evento en que el contratista no requiera la subcontratación de bienes, obras o servicios, y/o la conformación de un equipo de trabajo para ejecución del contrato deberá allegar al supervisor y/o interventor certificación bajo la gravedad de juramento, donde conste tal situación, suscrita por el representante legal o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA. - Además de las obligaciones que como Entidad Estatal le corresponde al **Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia**, estará obligado a:

a) Ejercer la supervisión y control en la ejecución del contrato, a través del Ordenador del Gasto o el servidor público que este designe.
b) Facilitar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas.
c) Aplicar los protocolos de seguridad en las actividades del contrato que se requiera.
d) Gestionar, a través del supervisor del contrato, el ingreso al CONTRATISTA a las áreas donde lo requiera, para el desarrollo de las actividades contratadas, si fuera el caso.

e) Dar aviso oportuno al CONTRATISTA de las reuniones en las cuales se requiera su presencia.
f) Pagar los bienes servicios u obras entregadas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, y acorde con el monto y la forma de pago establecida.
g) Registrar las solicitudes de PAC ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del SIIF Nación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. - El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE PRESTACIONES. - Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual ni el CONTRATISTA ni sus dependientes, empleados o subcontratistas adquieren vínculo laboral alguno con la Dirección Nacional de Inteligencia; el CONTRATISTA es el único responsable de la ejecución del presente contrato. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de otro valor distinto al determinado en la cláusula tercera del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA CONTRACTUAL. - El CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, con NIT. 900.475.460-8, una Póliza de cumplimiento a favor de Entidades Estatales que contemple los siguientes amparos:

ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 026 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y SERVIECOLOGICO S.A.S.

	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
2	CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALESLEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Notas aplicables a la garantía de cumplimiento:

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía de cumplimiento se debe indicar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación del contrato garantizado.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía de cumplimiento no expirará por la falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a ampliar la garantía de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual de acuerdo con las normas vigentes y el modificatorio correspondiente al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN. - La supervisión del presente contrato será ejercida por un servidor público de la DNI con el siguiente perfil: Profesional o técnico en áreas ambientales o afines, con conocimiento en la normativa ambiental aplicable al tipo de residuos peligrosos, especiales conforme objeto contractual, quien será designado por el Ordenador del Gasto. El supervisor tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, acatando lo señalado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Instructivo de Vigilancia y Seguimiento a los Contratos y/o Convenios de la Entidad que se encuentra publicado en el portal interno del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia, y las demás normas que

complementen o modifiquen las disposiciones contenidas en las normas citadas. Así mismo, le será aplicable lo establecido en la Ley 80 de 1993, Capítulo V – De la Responsabilidad Contractual, y las demás normas que la complementen o modifiquen.

PARÁGRAFO. Limitaciones del supervisor: El Supervisor no estará facultado en momento alguno para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. - El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA,** no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES. - En caso que el Contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos:

1. Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
2. Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente.
3. Certificación Bancaria con beneficiario y número de cuenta donde se deben consignar los valores cedidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan

total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte. Tal notificación deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de quince (15) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está, transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de tres (3) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, ni se harán exigibles las contraprestaciones mutuas. Una vez vencido el término de la suspensión, se suscribirá la respectiva acta de reanudación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - Las partes deberán liquidar el presente contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato o la expedición del acto que ordene su terminación. Si vencido el plazo anterior el contratista no se presentara a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada unilateralmente, y/o judicial dentro del término establecido en la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad concordante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente contrato se puede terminar anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES y previa comunicación entre ellas.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del presente contrato.
4. Las demás causales que prevea la Ley.

PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales a los bienes, obras y/o servicios suministrados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO. - El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del presente contrato o con posterioridad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El CONTRATISTA con la firma del presente contrato declara que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia, y que tampoco se encuentra incurso en evento alguno de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 026 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y SERVIECOLOGICO S.A.S.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA	CONTRATISTA
NOMBRE: RENÉ GUARÍN CÓRTES	NOMBRE: JAVIER FERNANDO USECHE BARBERY
CARGO: Director General (e)	CARGO: Representante Legal
DIRECCIÓN: Calle 16ª No. 30-17 Bogotá D.C.	DIRECCIÓN: CARRERA 2 No. 56-80 ZONA INDUSTRIAL CAZUCÁ – BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 601 4320000	TELÉFONO: 3152665290
CORREO ELECTRÓNICO: contratos6@dni.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO: alejandro.prieto@serviecologico.com

PARÁGRAFO: En el evento que se modifique el lugar de notificación del contratista, éste se obliga a comunicar por escrito al Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia dicha situación. Este documento hará parte del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del presente contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas de manera consecutiva a los siguientes mecanismos:

a) **Arreglo Directo:** En un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el mecanismo de arreglo directo, el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia deberá señalar día, hora y lugar en que se reunirán con el fin de llegar a un arreglo directo; este arreglo deberá constar en acta suscrita entre las partes, los efectos de dicha acta solamente cubrirán los hechos y circunstancias descritas en el mencionado documento.
b) **Transacción:** En el evento que no se pueda resolver la controversia a través del arreglo directo señalado en el literal a) de la presente cláusula, las partes a través de un contrato de transacción, convendrán de común acuerdo y en forma definitiva, resolver una controversia derivada del presente contrato para prever una controversia futura, así como dar claridad al presente contrato. En virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 la transacción se regirá por lo dispuesto en el artículo 2469 y SS. del Código Civil.

c) Conciliación: Si la controversia surgida en el presente contrato no puede ser resuelta a través del arreglo directo o la transacción, las partes acuerdan que se someterán a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada para Conciliación Administrativa, previa solicitud elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acuerdo al que se llegue en el arreglo directo o en la transacción o en la conciliación, según aplique, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los posibles incumplimientos del presente contrato por parte del Contratista no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre el Contratista y el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. - El presente contrato se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. A falta de regulación expresa, por las normas del Código Civil y del Código de Comercio colombiano. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de solución de controversias contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del proceso.
b) El contratista conoce y acepta los riesgos contemplados para el proceso de selección que dio origen al presente contrato.
c) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
d) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

e) Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
f) Durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, cumpliendo con el Cronograma establecido para el presente Contrato.
g) Al momento de la celebración del presente Contrato, no se encuentra en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. - El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS. - Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1).** Estudios previos. **2)** Estudio del Sector **3)** Matriz de Riesgos. **4)** Invitación pública del proceso DNI-MC-005-2026. **5)** Propuesta presentada por la sociedad SERVIECOLOGICO S.A.S. **6)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **7)** Los demás documentos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, además de los que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. La expedición del Registro Presupuestal (RP), aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 026 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y SERVIECOLOGICO S.A.S.

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. ASPECTOS GENERALES	
1.1	El Contratista se compromete a conocer, aceptar y ajustarse a los lineamientos de seguridad de la Entidad.
1.2	El Contratista no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de trasladarla a terceros que puedan tener intereses distintos a la presentación de una propuesta con el fin de participar en el proceso de selección.
1.3	El Contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros, so pena de las acciones penales a que haya lugar.
1.4	El Contratista se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia o del exterior, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y el contrato, y les pondrá las obligaciones de: • No revelar información que conozca durante la ejecución del presente contrato que se encuentre clasificada como restringida, confidencial, secreta o ultrasecreta. • No permitir que terceros obtengan información sobre el contrato, ni los documentos que hacen parte del mismo. • No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. • No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.
1.5	El contratista debe asignar el recurso humano y los medios técnicos requeridos y suficientes para llevar a cabo la ejecución del objeto a contratar. El contratista se compromete a conocer, aceptar y ajustarse a los lineamientos de seguridad de la Entidad.
1.6	El contratista debe aceptar y efectuar la revisión, repetición o mejoramiento de los trabajos entregados, que la entidad considere deficientes.
2. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	
2.1	El Contratista debe garantizar el conocimiento de la normatividad (Ley 1621 de 2013, Decreto 1070 de 2015) por parte del personal que tendrá relación con el presente contrato, con el fin de garantizar la reserva de la información del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia, toda vez que por ningún motivo la información manipulada y/o documentación que esté clasificada como reservada, podrá salir o ser enviada por medio electrónico o por ningún medio físico de las instalaciones de la Entidad.
2.2	El Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, y que se encuentra clasificada como restringida, confidencial, secreta o ultrasecreta; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El CONTRATISTA deberá firmar un acuerdo de

	confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar el Formato implementado para este fin en la DNI.
3. GESTIÓN DE LA CALIDAD	
3.1	Si para el cumplimiento de los términos del contrato, es necesario que el Contratista, conozca documentación del sistema de gestión de calidad, esta se podrá dar a conocer por parte del supervisor del contrato designado por la DNI y debe quedar registro de esta sensibilización de procedimientos. Cabe resaltar que la documentación del sistema de gestión de calidad no se puede reproducir, ni copiar en ningún dispositivo. La documentación se puede consultar en cualquier momento con previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la DNI.
4. ASPECTOS DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD	
4.1	El personal que participe en la ejecución del presente contrato, conforme lo defina la Dirección de Contrainteligencia, deberá someterse a un estudio de credibilidad y confiabilidad. En el evento que las personas vinculadas a la ejecución del contrato no cumplan con los requisitos del estudio, el contratista deberá cambiar dichas personas por otras que también deberán someterse a nuevo estudio. Se deberá completar el 100% del personal con cumplimiento del estudio de seguridad previo al inicio del contrato. Si aplica.
4.2	De presentarse alguna inconsistencia o novedad con los resultados de algún funcionario en los mencionados estudios de credibilidad y confiabilidad, el contratista se compromete a remplazar el recurso humano por otro de igual o mejores condiciones profesionales, debiendo dar inicio a los procedimientos de seguridad establecidos.
5. SEGURIDAD Y PERSONAL	
5.1	El contratista debe cumplir todas las normas de seguridad industrial en el desarrollo del contrato y garantizar los cuidados y precauciones necesarios para el desarrollo del mismo. Así como garantizar que los sitios de trabajo queden ordenados y aseados luego de efectuadas las labores de recolección. El contratista deberá tener en cuenta las normas de seguridad exigidas por la Entidad en cuanto a la infraestructura y los documentos generados durante la prestación del servicio.
6. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
6.1	• Cumplir con la política de SST y protocolos conforme a las disposiciones legales establecidos por Gobierno Nacional ante las medidas preventivas referentes a afectaciones respiratorias y/o enfermedades considerables de Salud Pública. • Identificar los peligros, evaluar y valorar riesgos y establecer los respectivos controles. • Proteger la seguridad y salud de sus trabajadores, mediante la mejora continua del SG-SST • Aplicar la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales. • Cumplir con las obligaciones establecidas por la DNI en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según objeto contractual. Por lo anterior, el contratista deberá evidenciar las siguientes obligaciones mínimas legales en seguridad y salud en el trabajo conforme al Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas legales vigentes aplicables:

	a) Afiliación y pago oportuno del personal que ejecutará el objeto del contrato al sistema de seguridad social y riesgos laborales en la clase de riesgo al que corresponda. b) El contratista deberá garantizar la asignación de un recurso humano con licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo para la planificación, ejecución y control de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el desarrollo de actividades establecidas en el contrato, quien a su vez deberá contar con su licencia vigente según normatividad. c) Copia que evidencie el soporte de asignación de elementos de protección personal a los trabajadores designados para realizar actividades en cumplimiento al presente contrato.
7. OBLIGACIONES AMBIENTALES	
	<u>Previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá</u>: • Suministrar a la Entidad copia de documentos, licencias, permisos y autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones, detalladas en el numeral 12 del Estudio Previo. • Entregar al supervisor del contrato el documento por medio del cual se evidencie el curso del conductor del vehículo de Transporte de mercancías peligrosas de conformidad con la Resolución 1223 de 2014 y artículo 14 del Decreto 1609 de 2002. • En caso de que alguna de las fases de gestión integral de residuos peligrosos y especiales contratada sea tercerizada, el contratista deberá informar a la Entidad de manera formal, los gestores encargados de dicha fase y los cambios de empresas de servicios tercerizados con la respectiva información de las licencias y el tipo de tratamiento y disposición final, así como la entrega de los certificados de la actividad desarrollada por los terceros.
7.1	**Durante la ejecución de las actividades el contratista deberá garantizar lo siguiente:** • Realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de actividades y entregarlo al supervisor del contrato designado por la DNI. • Atender el llamado del supervisor del contrato en un término no superior a cinco (5) días hábiles para recoger y transportar inmediatamente los residuos peligrosos generados por la Entidad; además llevarlos a un lugar certificado de almacenamiento o hasta el sitio de disposición final, cumpliendo con los requerimientos establecidos en el Decreto 1609 de 2002. • Dar cumplimiento al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en materia al manejo de residuos peligrosos y especiales. • Realizar la recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos y especiales de tipo RESPEL, CRETIB, RAEE, RCD y Especiales en las sedes de la Entidad; Municipio de Funza - Cundinamarca; Vereda La Isla, Km 1.6 Vía La Argentina y Oficinas administrativas en Bogotá. • Deberá contar con licencia ambiental vigente o los permisos para gestionar los RESPEL y Especiales.

	• Asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual, incluyendo los transportes, fletes y demás erogaciones afines. • Contar con la capacidad y condiciones de transporte que cumpla con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002. • El vehículo que transporte mercancías peligrosas debe cumplir con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002. • El contratista deberá contar con toda la herramienta, equipos y medios de transporte necesarios para llevar a cabo los servicios contratados. • El contratista deberá garantizar que el vehículo que transporta los residuos, ya sea propio o tercerizado, posea: pito de reversa, dos extintores, rótulos ONU, o rótulos SGA, báscula y Kit contención derrames conforme los requisitos del Decreto 1609 de 2002, Decreto 1079 de 2015, Decreto 4741 de 2005 y Decreto 1076 de 2015. • El contratista deberá garantizar los servicios de transportes necesarios para garantizar la recolección de los residuos, proyectados en cinco (5) durante la ejecución del contrato, así: • Recolección de residuos en Bogotá: dos (2) • Recolección de residuos en Funza: tres (3) **Posterior a la ejecución de las actividades de recolección el contratista deberá garantizar lo siguiente:** • Llevar a cabo el tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos recibidos, de acuerdo con la clasificación y atendiendo lo establecido en su propuesta, y certificar a la Entidad la realización de dicha actividad, conforme con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 4741 de 2005 y en el artículo 2.2.6.1.3.8. del Decreto 1076 de 2015. • Expedir y entregar a la Entidad, el mismo día de la recolección de los residuos en la sede donde se preste el servicio, el acta o manifiesto de movilización correspondiente, en el cual se consignen como mínimo la fecha, la sede, el tipo de residuo, la cantidad entregada y demás información relacionada con su gestión. • Expedir y entregar la certificación de disposición final, donde se especifique el tratamiento y/o aprovechamiento realizado a los residuos entregados por la Dirección Nacional de Inteligencia, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posterior a la recolección y previo acuerdo entre las partes. En caso de que el contratista manifieste alguna imposibilidad para entregar el certificado en el plazo establecido, deberá presentar un documento firmado por el representante legal, en donde justifique la razón de la falta de entrega del documento requerido e indique el tratamiento y/o aprovechamiento que se está realizando, mientras se expide el certificado. (La aclaración será documento suficiente para efectos del trámite de pago). • Llevar a cabo el tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos recibidos, de acuerdo con la clasificación y atendiendo lo establecido en su propuesta, y certificar a la Entidad la realización de dicha actividad, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 4741 de 2005 y en el artículo 2.2.6.1.3.8. del Decreto 1076 de 2015.

ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 026 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y SERVIECOLOGICO S.A.S.

8.DESCRIPCIÓN DE RESIDUOS PARA TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL ACTIVIDADES

8.1

ID	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES PROPENSOS A SU GENERACIÓN
1	Kg	RESPEL- CRETIB: Empaques y envases de sustancias químicas para el tratamiento de agua (garrafas plásticas que contenían hidroxicloruro de aluminio, hipoclorito de sodio, soda caustica) y otras sustancias químicas empleadas en la actividad de aseo y limpieza
2	Kg	RESPEL – CRETIB: Empaques y envases de sustancias químicas biocidas, como herbicidas, plaguicidas, rodenticidas
3	Kg	RESPEL – CRETIB: Biológicos. Cortopunzantes (agujas, lancetas) en guardianes de seguridad
4	Kg	RESPEL – CRETIB: Biológicos Infecciosos-Biosanitarios. Materiales contaminados con fluidos corporales de bajo riesgo (sangre, sudor, curas, gasas, elementos de protección personal, etc.)
5	Kg	RESPEL. Medicamentos de uso humano vencidos o usados (elementos del botiquín, como yodopovidona, agua oxigenada, agua destilada, sobres de sales minerales hidratantes, alcohol, pastillas, capsulas, remedios, jarabes, sulfato de plata, gotas, equipo venoclisis y otros)
6	Kg	RESPEL. Tóner, Tintas y cartuchos de impresoras de cualquier referencia. Estos pueden estar vacíos, vencidos, averiados.
7	Kg	RESPEL - RAEES: Computadores y periféricos (Computadores, tablet, discos duros, memorias, mouses, impresoras, destructoras de papel, destructoras CD, escáner, plotter, alarmas, sensores de movimiento, loncheras eléctricas, cafeteras, hornos microondas, televisores, biométricos, otros)
8	Kg	RESPEL –MERCURIALES como: Lámparas fluorescentes, compactas (CFL), de alumbrado público (HID), termómetros, esfigmomanómetros, interruptores, termostatos, pilas y otros
9	Kg	RESPEL Bolsas de cemento, plástico contaminado con cemento.
10	Kg	RESPEL – Varios: Tarro bóxer, solventes, canecas, galones de pinturas a base de agua o aceite.
11	Kg	RESPEL – Aires acondicionados: Filtros, Fibra de vidrio- ductos, comprimido/pipeta R-22, R-410, agentes limpios, Freón.
12	Kg	RESPEL –IMPREGNADOS CON HIDROCARBUROS: tela oleofilica impregnados con ACPM, gasolina, grasas y aceites lubricantes, partes y repuestos. Puede contener envases plásticos de aceites lubricantes.
13	Kg	RESPEL – líquidos: Derrames de ACPM, gasolina, aceite lubricante usado.
14	Kg	RESPEL – BATERIAS DE VEHICULOS, MOTOS Y CELULARES, DATACENTER: ácido- plomo, secas, litio, NI-MH.
15	Kg	RESPEL – PILAS: AA, AAA, C, D, 9V, 6V.
16	Kg	RESIDUOS ESPECIALES: Residuos RCD, residuos de construcción y demolición. Puede incluir Dry Wall, Superboar, fibrocemento, ladrillos, Bloques, cielorraso, PVC.
17	Kg	RESPEL – LLANTAS: Vehículos, motos, bicicletas y vehículos blindados.
18	Kg	Comprimidos, Presurizados, extintores.
19	Kg	RESIDUOS ESPECIAL: Muebles, acolchados, tapizados, cuero, cuerina, telas, espumas, sillas oficinas entre otros.

ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 026 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y SERVIECOLOGICO S.A.S.

		20	Kg	RESPEL: Papel identificador de sustancias químicas/explosivas
		21	Kg	RESPEL ESPECIAL (Destrucción de marca): sellos, carteleras acrílicas, u otro tipo de material con marca de la entidad para efectos de destrucción.
		22	Kg	RESPEL -PLOMO: Chalecos plomados, balas y/o material de tipo explosivo con componentes plomados.

ANEXO No. 2
OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES PROPENSOS A SU GENERACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO SIN IVA	IVA UNITARIO (Si Aplica)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	RESPEL- CRETIB: Empaques y envases de sustancias químicas para el tratamiento de agua (garrafas plásticas que contenían hidroxicloruro de aluminio, hipoclorito de sodio, soda caustica) y otras sustancias químicas empleadas en la actividad de aseo y limpieza	Kg	122	1,130.00	214.70	1,344.70	164,053.40
2	RESPEL – CRETIB: Empaques y envases de sustancias químicas biocidas, como herbicidas, plaguicidas, rodenticidas	Kg	23	1,130.00	214.70	1,344.70	30,928.10
3	RESPEL – CRETIB: Biológicos. Cortopunzantes (agujas, lancetas) en guardianes de seguridad	Kg	10	1,130.00	214.70	1,344.70	13,447.00

ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 026 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y SERVIECOLOGICO S.A.S.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES PROPENSOS A SU GENERACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO SIN IVA	IVA UNITARIO (Si Aplica)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
4	RESPEL – CRETIB: Biológicos Infecciosos-Biosanitarios. Materiales contaminados con fluidos corporales de bajo riesgo (sangre, sudor, curas, gasas, elementos de protección personal, etc.)	Kg	10	1,130.00	214.70	1,344.70	13,447.00
5	RESPEL. Medicamentos de uso humano vencidos o usados (elementos del botiquín, como yodopovidona, agua oxigenada, agua destilada, sobres de sales minerales hidratantes, alcohol, pastillas, capsulas, remedios, jarabes, sulfato de plata, gotas, equipo venoclisis y otros)	Kg	10	1,130.00	214.70	1,344.70	13,447.00
6	RESPEL. Tóner, Tintas y cartuchos de impresoras de cualquier referencia. Estos pueden estar vacíos, vencidos, averiados	Kg	50	1,130.00	214.70	1,344.70	67,235.00
7	RESPEL - RAEES: Computadores y periféricos (Computadores, tablet, discos duros, memorias, mouses, impresoras, destructoras de papel, destructoras CD, escáner, plotter, alarmas, sensores de movimiento,	Kg	750	150.00	28.50	178.50	133,875.00

ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 026 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y SERVIECOLOGICO S.A.S.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES PROPENSOS A SU GENERACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO SIN IVA	IVA UNITARIO (Si Aplica)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
	loncheras eléctricas, cafeteras, hornos microondas, televisores, biométricos, otros)						
8	RESPEL – MERCURIALES como: Lámparas fluorescentes, compactas (CFL), de alumbrado público (HID), termómetros, esfigmomanómetros, interruptores, termostatos, pilas y otros	Kg	80	1,130.00	214.70	1,344.70	107,576.00
9	RESPEL Bolsas de cemento, plástico contaminado con cemento.	Kg	100	1,130.00	214.70	1,344.70	134,470.00
10	RESPEL – Varios: Tarro bóxer, solventes, canecas, galones de pinturas a base de agua o aceite.	Kg	10	1,130.00	214.70	1,344.70	13,447.00
11	RESPEL – Aires acondicionados: Filtros, Fibra de vidrio- ductos, comprimido/pipeta R-22, R-410, agentes limpios, Freón.	Kg	20	1,130.00	214.70	1,344.70	26,894.00
12	RESPEL – IMPREGNADOS CON HIDROCARBUROS: tela oleofilica impregnados con ACPM, gasolina, grasas y aceites lubricantes, partes y	Kg	59	1,130.00	214.70	1,344.70	79,337.30

ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 026 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y SERVIECOLOGICO S.A.S.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES PROPENSOS A SU GENERACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO SIN IVA	IVA UNITARIO (Si Aplica)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
	repuestos. Puede contener envases plásticos de aceites lubricantes.						
13	RESPEL – líquidos: Derrames de ACPM, gasolina, aceite lubricante usado.	Kg	40	1,130.00	214.70	1,344.70	53,788.00
14	RESPEL – BATERIAS DE VEHICULOS, MOTOS Y CELULARES, DATACENTER: ácido-plomo, secas, litio, NI-MH.	Kg	340	990.00	188.10	1,178.10	400,554.00
15	RESPEL – PILAS: AA, AAA, C, D, 9V, 6V.	Kg	10	990.00	188.10	1,178.10	11,781.00
16	RESIDUOS ESPECIALES: Residuos RCD, residuos de construcción y demolición. Puede incluir Dry Wall, Superboar, fibrocemento, ladrillos, Bloques, cielorraso, PVC.	Kg	40	1,130.00	214.70	1,344.70	53,788.00
17	RESPEL – LLANTAS: Vehículos, motos, bicicletas y vehículos blindados.	Kg	30	1,130.00	214.70	1,344.70	40,341.00
18	Comprimidos, Presurizados, extintores.	Kg	20	1,130.00	214.70	1,344.70	26,894.00
19	RESIDUOS ESPECIAL: Muebles, acolchados, tapizados, cuero, cuerina, telas, espumas, sillas oficinas entre otros.	Kg	80	1,130.00	214.70	1,344.70	107,576.00

ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 026 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y SERVIECOLOGICO S.A.S.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES PROPENSOS A SU GENERACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO SIN IVA	IVA UNITARIO (Si Aplica)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
20	RESPEL: Papel identificador de sustancias químicas/explosivas	Kg	30	1,130.00	214.70	1,344.70	40,341.00
21	RESPEL ESPECIAL (Destrucción de marca): sellos, carteleras acrílicas, u otro tipo de material con marca de la entidad para efectos de destrucción.	Kg	15	1,130.00	214.70	1,344.70	20,170.50
22	RESPEL -PLOMO: Chalecos plomados, balas y/o material de tipo explosivo con componentes plomados.	Kg	50	1,130.00	214.70	1,344.70	67,235.00
TOTAL				**23,600.00**	**4,484.00**	**28,084.00**	**1,620,625.30**

La presente aceptación, junto con la oferta presentada por el contratista, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, constituye el contrato estatal. Así mismo, forma parte integral y complementaria del Contrato de Suministro Electrónico No. 026 de 2026, el cual se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II; en consecuencia, se entiende revisado y suscrito por las partes mediante su aprobación en la referida plataforma transaccional.